

Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para que dé lectura al Plan de Ayutla promulgado el 1 de marzo del año 1854.

El presidente:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para que dé lectura al Plan de Ayutla promulgado el 1 de marzo del año 1854.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Muy buenos días a todos los presentes.

Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva y de todos los presentes.

Plan de Ayutla, primero de marzo de 1854.

Antecedente inmediato de la segunda transformación de México, con este plan se denunciaba a un mal gobierno, se planteaba la designación de un presidente interino provisional para poner fin a una dictadura.

El ilustre general Juan N. Álvarez a la cabeza de este proyecto junto con los coroneles Florencio Villarreal, Ignacio Comonfort, lo encabezaron por la vigencia de muchos de sus postulados el Plan de Ayutla es un referente obligado para todo mexicano de hoy, para todo aquel mexicano que esté dispuesto a luchar pacíficamente y dentro de la legalidad.

Los jefes, oficiales e individuos de tropa que suscriben, reunidos por citación del señor coronel don Florencio Villarreal,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Domingo 1 Marzo 2020

en el pueblo de Ayutla, distrito de Ometepec, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CONSIDERANDO:

Que la permanencia de don Antonio López de Santa-Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aun en los países menos civilizados:

Que los mexicanos, tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto, ejercido por el hombre a quien tan generosa como deplorablemente se confiaron los destinos de la patria:

Qué bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento, sólo ha venido a oprimir y vejar a los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos, y formar

la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos.

Que el plan proclamado en Jalisco y que le abrió las puertas de la República, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión, sofocada por la arbitraria restricción de la imprenta.

Que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la Nación al pisar el suelo patrio, habiéndole ofrecido que olvidaría resentimientos personales y jamás se entregaría en los brazos de ningún partido.

Que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable de ella, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia tierra y en su propia patria, para ser lanzados después, como sucedió a los californianos:

Que la Nación no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni dependiendo su

existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre.

Que las instituciones republicanas son las únicas que convienen al país con exclusión absoluta de cualquier otro sistema de gobierno.

Y por último, atendiendo a que la independencia nacional se haya amagada bajo otro aspecto no menos peligroso por los conatos notorios del partido dominante levantado por el general Santa Anna; usando de los mismos derechos de que usaron nuestros padres en 1821 para conquistar la libertad, los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuere necesario, el siguiente

PLAN

1o. Cesan en el ejercicio del poder público a don Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieren al presente plan.

2o. Cuando éste haya sido adoptado

por la mayoría de la nación, el general en jefe de las fuerzas que lo sostengan, convocará un representante por cada Estado y territorio, para que reunidos en el lugar que se estime conveniente, elijan al presidente interino de la República, y le sirvan de consejo durante el corto periodo de su encargo.

3o. El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad e independencia nacional, y a los demás ramos de la administración pública.

4o. En los Estados en que fuere secundado este plan político, el jefe principal de las fuerzas adheridas, asociado a siete personas bien conceptuadas, que elegirá él mismo, acordará y promulgará al mes de haberlos reunido, el estatuto provisional que debe regir en su Estado o Territorio, sirviéndose de base indispensable para cada estatuto que la nación es y será siempre, sola indivisible e independiente.

5o. A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Domingo 1 Marzo 2020

convocará el Congreso extraordinario, conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la nación bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del ejecutivo provisional de que se habla en el artículo 2o.

6o. Debiendo ser el ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo, cual demanda su noble institución, así como proteger la libertad del comercio interior y exterior, expidiendo a la mayor brevedad posible los aranceles que deben observarse, rigiendo entre tanto para las aduanas marítimas el publicado bajo la administración del señor Ceballos.

7o. Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteo y pasaportes, y la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de capitación.

8o. Todo lo que se oponga al presente plan o que prestare auxilios directos o indirectos a los poderes que en él se

desconocen, será tratado como enemigo de la independencia nacional.

9o. Se invita a los excelentísimos señores generales don Nicolás Bravo, don Juan Álvarez y don Tomás Moreno, para que puestos al frente de las fuerzas libertadoras que proclaman este plan, sostengan y lleven a efecto las reformas administrativas que en él se consignan, pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes para el bien de la nación.

Dado en Ayutla, marzo 1o. de 1854.

El coronel Florencio Villarreal, comandante en jefe de las fuerzas reunidas.

Esteban Sambrano, comandante de batallón.

José Miguel Indart, capitán de granaderos.

Martín Ojendiz, capitán de cazadores.

Leandro Rosales, capitán.

Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario

Urbano de los Reyes, capitán.

Por la clase de sargentos: Máximo
Gómez. Teodoro Nava.

José Pinzón, subteniente.

Por la clase de cabos: Modesto Cortés.
Miguel Perea.

Máximo Sosa, subteniente.

Por la clase de soldados: Agustín
Sánchez.

Pedro Bedolla, subteniente.

Julián Morales, subteniente.

El capitán Carlos Crespo, secretario. 1o.

Dionisio Cruz, capitán de auxiliares.

Es cuanto, presidente.

Mariano Terraza, teniente.

Toribio Zamora, subteniente.

José Justo Gómez, subteniente.

Juan Diego, capitán.

Juan Luesa, capitán.

Vicente Luna, capitán.

José Ventura, subteniente.

Manuel Momblan, teniente ayudante
de su señoría.